



Ajuntament d'Alcoi  
Sanitat

## **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA BECA DE MEDICINA XXXV EDICIÓN “ANA Y CAMILO GISBERT PASCUAL”**

### **Primero.- Beneficiarios**

Personas que cursen estudios en el campo de la medicina durante el curso lectivo 2024 - 2025.

### **Segundo.- Objeto**

El objeto es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca para ayudar económicamente a las personas que realicen estudios en el campo de la Medicina. No podrán otorgarse subvención por otra cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

### **Tercera.- Bases Regulatoras.**

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Alcoy.

### **Cuarta.- Importe, financiación, pago y justificación**

El importe de la presente beca será de 2.250.- euros y la dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación año 2024 y 2025, concretamente en la partida 10152 32600 48220.

En dicha partida se ha realizado la retención de crédito previo número 920240007198 y retención de crédito anualidad posterior número 920249000366.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia y en dos pagos, 90% una vez notificada la resolución de la concesión al interesado y, el resto, tras la justificación de la finalización satisfactoria de los estudios del campo de la medicina subvencionados, mediante certificación de resultados académicos positivos en todos los conceptos que sean subvencionados, justificación que se presentará por Registro General del Ayuntamiento de Alcoy antes del 30 de noviembre 2025. El pago se realizará siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria.

### **Quinta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, en el plazo de diez días hábiles (10 días) siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. En la solicitud se indicará que se declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que se aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.



- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con cualquier otra ayuda o beca para la misma o similar actividad.
- e) Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si la documentación que, en su caso, deba adjuntarse a la solicitud y/o la información suministrada, fuera incompleta o insuficiente, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hacen, se les tendrá por desistidas de su petición, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo. Adicionalmente también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

### **Sexta.- Criterios de adjudicación**

1. Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
2. Para alumnos/as de bachillerato que accedan a la Universidad mediante prueba de acceso, que se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de grado y que no hayan iniciado anteriormente otros estudios universitarios, la nota media será la nota de acceso a la Universidad. En las demás vías de acceso, la nota media de acceso será de la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.
3. Para alumnos/as de segundo y posteriores cursos, o de 1er. curso de grado que hayan iniciado dichos estudios universitarios, la nota media se obtendrá aplicando las siguientes reglas:
  - 3.1. La nota media requerida será la calificación numérica obtenida en la escala 0 a 10 en el curso anterior o último realizado, incluyendo, en su caso, los complementos formativos cursados.
  - 3.2. Cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:
    - a) Matrícula de Honor: 10 puntos.
    - b) Sobresaliente: 9 puntos.
    - c) Notable: 7,5 puntos.
    - d) Aprobado o apto: 5,5 puntos.
    - e) Suspenso o no apto: 2,5 puntos.
    - f) No presentado: 2,5 puntos.
  - 3.3. Cuando se trate de planes de estudios organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos en el número total de asignaturas.
  - 3.4. Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:



Ajuntament d'Alcoi  
Sanitat

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = puntuación de cada asignatura según el baremos establecido en este artículo.

NCa = número de créditos que integran la asignatura.

NCt = número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta orden.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

3.5. Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrá en cuenta, en el caso de alumnos/as indicados en este punto, para la obtención de la nota media.

#### **Séptima.- Documentación a aportar junto con la solicitud**

1. La instancia (en la cual se reflejará el n.º de BOP y fecha así como la finalidad de la beca solicitada).
2. Currículum Vitae.
3. Documento de certificación de la Universidad o Entidad correspondiente donde se certifiquen los estudios específicos a subvencionar, así como los resultados académicos obtenidos anteriormente.
4. Justificación de la situación económica de los miembros de la unidad familiar en la que está incluido el solicitante (Copia declaración de la renta y otros documentos relacionados)
5. Certificado histórico de empadronamiento.
6. Declaración responsable que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y 3.3 de las Ordenanzas Municipales.
7. Fotocopia del NIF del beneficiario.

#### **Octava.- Requisitos de los solicitantes.**

1. Ser español/española, o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia y ajena.

Tendrá la consideración de “familiares” el cónyuge o la pareja de la unión de hecho formalizada así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 21 años.



2. Cursar estudios en el campo de la medicina durante el curso lectivo 2024/2025.
3. Justificar la vinculación con la ciudad de Alcoy mediante la presentación de un certificado histórico de empadronamiento (documento que verifica la vinculación con la ciudad de estar o haber estado viviendo en ella).
4. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca. A estos efectos, no podrá ser beneficiarios de la beca aquellos estudiantes a los que únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimientos de un idioma extranjero.
5. Reunir los requisitos económicos y académicos que se establecen en esta orden.

#### **Novena.- Requisitos económicos**

1. La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia, correspondiente al último ejercicio, calculada de acuerdo a lo expuesto a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:
  - a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. Del resultado de la suma se podrán excluir todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, correspondientes a ejercicios anteriores.

De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
  - b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

#### **Décima.- Miembros computables.**

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre o tutor, solicitantes, hermanos solteros/as menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del último ejercicio, los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona a la que se halle



unido por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

2. En los casos en que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los resultados acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

### **Undécima.- Deducciones**

Hallada la renta familiar a efectos de beca o ayuda según lo establecido en los artículos anteriores, se podrán efectuar deducciones por los conceptos siguientes:

- a) El 50 por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
- b) 525 euros por cada hermano/a que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, incluido el/la solicitante, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800 euros si se trata de familias numerosas de categoría especial, siempre que se tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el/la titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan. Esta deducción será de hasta 2.000 euros en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- c) 1.811 euros por cada hermano/a o hijo/a de la persona solicitante o el/la propio/a solicitante que presente discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33 por ciento; o 2.881 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65 por ciento. Esta deducción será de 4.000 euros por solicitante y otro tanto por cada uno de sus hermanos/as con discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33 por ciento en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- d) 1.176 euros por cada hermano/a de la persona solicitante menor de 25 años o el/la propio/a solicitante que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- e) El 20 por ciento de la renta familiar cuando la persona solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.
- f) 500 euros por pertenecer el/la solicitante a una familia monoparental en los términos que se establezca por parte de la Generalitat Valenciana en cuanto a requisitos para el reconocimiento, emisión del título y beneficios de familias monoparentales.



### Duodécima.- Umbral de renta

De acuerdo al umbral se considerará 6 puntos para familias en el umbral 1, 4 puntos para familias en el umbral 2 y 2 puntos para familias en el umbral 3, de acuerdo a:

<b>MIEMBROS COMPUTABLES EN LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>UMBRAL 1 (€/AÑO)</b>	<b>UMBRAL 2 (€/AÑO)</b>	<b>UMBRAL 3 (€/AÑO)</b>	<b>Umbral 1 estudiantes con NEAE</b>
<b>1 PERSONA</b>	8.843,00	13.898,00	14.818,00	12.534 €
<b>2 PERSONAS</b>	13.264,00	23.724,00	25.293,00	20.416 €
<b>3 PERSONAS</b>	17.685,00	32.201,00	34.332,00	26.811 €
<b>4 PERSONAS</b>	22.107,00	38.242,00	40.773,00	31.811 €
<b>5 PERSONAS</b>	25.644,00	42.743,00	45.572,00	36.089 €
<b>6 PERSONAS</b>	29.181,00	46.142,00	49.196,00	40.229 €
<b>7 PERSONAS</b>	32.718,00	49.503,00	52.780,00	44.143 €
<b>8 PERSONAS</b>	36.255,00	52.850,00	56.348,00	48.031 €
A partir del octavo miembro, <b>por cada nuevo miembro se añadirán</b>	3.725 euros	3.340 euros	3.740 euros	3.856 euros

### Decimotercera.- Rendimiento Académico

1. Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de Grado, el resto de alumnado deberá haber superado en los últimos estudios cursados los porcentajes de los créditos que se determinen en la correspondiente convocatoria, Dichos porcentajes podrán diferir en función de las enseñanzas cursadas por el alumnado.
2. En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado el/la solicitante en el último curso realizado, será de 60 créditos.
3. En el caso de haberse matriculado en un número de créditos superior al mínimo, todos ellos, incluso los de libre elección, serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos establecidos en estas bases.

### Decimocuarta.- Situaciones especiales

Cuando los ingresos o los resultados académicos que deban acreditarse procedan de un país extranjero, se podrá requerir al solicitante la aportación de la documentación que se considere necesaria a dichos efectos. El cálculo del contravalor en euros de dichos ingresos se hará



Ajuntament d'Alcoi  
Sanitat

aplicando el tipo oficial que dé un resultado menor y que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil del año en curso.

#### **Decimoquinta.- Órgano competente para la instrucción y resolución**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Salud Pública.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno Local.

#### **Decimosexta.- Reformulación de las solicitudes.**

No cabe reformulación de las solicitudes.

#### **Decimoséptima.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de 6 meses desde la publicación de las presentes bases.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/las interesados/as podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos del 40 al 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común, se procederá a la notificación de la resolución a los/las interesados/as y la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcoy, así como en la página Web del mismo.

#### **Decimoctava.- Finalización de la vía administrativa.**

La resolución del otorgamiento de la subvención por la Junta de Gobierno Local agota la vía administrativa, pudiéndose interponer por los/las interesados contra la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 al 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante aquel órgano o bien recurso contencioso administrativo.

#### **Decimonovena.- Valoración de las solicitudes y resolución del procedimiento.**

Se constituirá un tribunal de evaluación formado por:

Presidente/a (Alcalde/sa o miembro de la corporación municipal en quien delegue).

Un miembro calificador que será designado por la corporación.

Un representante de cada uno de los grupos políticos (cinco en total).

Un Secretario/a (el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue).



Ajuntament d'Alcoi  
Sanitat

Este tribunal formulará la propuesta de concesión.

El Tribunal valorará las solicitudes atendiendo además de los criterios nombrados, los siguientes :

- Por no haber disfrutado de esta Beca en ediciones anteriores: 3 puntos.
- Por cursos, congresos, jornadas, seminarios, homologados no incluidos en expediente académico y del campo de la medicina: máximo de 2 puntos.

Homologados de 100 horas o más.- 1 punto.

Homologados de 50 horas a 100 horas.- 0,5 puntos.

Homologados de 20 horas a 100 horas.- 0,25 puntos.

Homologados de menos de 20 horas.- 0,1 puntos.

No homologados.- 0 puntos.

- Por los resultados académicos obtenidos: máximo 5 puntos de acuerdo a la nota media obtenida.
- Idiomas:
  - VALENCIANO (hasta un máximo de 1 punto).

Se valorará el conocimiento de lengua valenciana según los niveles especificados en la siguiente tabla:

- C2 o equivalente: 1,00 punto.
- C1 o equivalente: 0,80 puntos.
- B2 o equivalente: 0,60 puntos.
- B1 o equivalente: 0,40 puntos.
- A2 o equivalente: 0,20 puntos.

Sólo se valorará las titulaciones superiores a las exigidas y, de entre ellas, la más alta aportada. Se evaluarán los certificados expedidos por la JQCV y cualquier otro título de valenciano de los relacionados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

- IDIOMAS COMUNITARIOS (hasta un máximo de 1 punto).

El conocimiento de idiomas comunitarios, será valorado con un máximo de 1 punto según el siguiente desglose:

- C2 o equivalente: 1,00 punto.





Ajuntament d'Alcoi  
Sanitat

- C1 o equivalente: 0,80 puntos.
- B2 o equivalente: 0,60 puntos.
- B1 o equivalente: 0,40 puntos.
- A2 o equivalente: 0,20 puntos.

Sólo se valorará las titulaciones superiores a las exigidas y, de entre ellas, la más alta aportada.

### **Vigésima.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

1. Aceptación de la subvención, mediante comparecencia ante el órgano Instructor, en un plazo máximo de 10 días desde la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local. De no efectuarse dicha aceptación se entenderá que el beneficiario/a ha desistido de la aceptación de la misma.
2. Presentación certificado oficial de matriculación del curso becado al aceptar la beca otorgada.
3. Dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación del objeto de la subvención.
4. Mantenerse en la situación que legitima su concesión.
5. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Presentación de "Declaración responsable" ante el órgano Instructor, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Alcoy, la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
7. El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención concedida.
8. Presentar la justificación de haber finalizado los estudios subvencionados satisfactoriamente mediante certificado oficial de la Universidad correspondiente.
9. Presentar ficha de mantenimiento de terceros.
10. Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alcoy la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

### **Vigésimo primera.- Modificación de la resolución de concesión.**

En caso de incumplir los requisitos, obligaciones de los interesados/as o la presentación de la justificación correspondiente, se denegará el pago de la subvención pendiente en el momento del incumplimiento y el beneficiario/a reintegrará la parte de la subvención que haya recibido.

### **Vigésimo segunda.- Obligación de reintegro.**

La solicitud de las subvenciones contempladas en las presentes bases conlleva la aceptación incondicional de las mismas. En este sentido el incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidos en las bases o cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro en los términos previstos en el Art. 18 de la ordenanza municipal de subvenciones,



Ajuntament d'Alcoi  
Sanitat

supondrá el reintegro de la subvención concedida. Asimismo será modificada la resolución y se procederá a su reintegro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003.

La persona beneficiaria de la becas quedara sometida a la responsabilidad y régimen sancionador regulado en el capítulo I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Vigésimo tercera.- Incompatibilidades**

1. El disfrute de la beca es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. No se considerará incompatibles la beca con las siguientes becas:
  - a) Becas concedidas al amparo del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
  - b) Becas-colaboración convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
  - c) Ayudas y becas Erasmus+ y otras de análoga naturaleza.

### **Vigésimo cuarta.- Datos de carácter personal**

Los datos personales recogidos con ocasión del presente procedimiento serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Ayuntamiento de Alcoy. El tratamiento de estos datos será conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento europeo y resto de normativa vigente.